

Resolución: 106/11-CS-UNPA MODIFICA parcialmente la Resolución N° 045/95-CS-UNPA y su modificatoria Resolución N° 039/03-CS-UNPA, en lo concerniente a la duración mínima exigida para el título de nivel superior universitario o no universitario.

Río Gallegos, 21 de octubre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 00714-UNPA-97; y

CONSIDERANDO:

Que obra en los actuados resolución n° 124/98 de implementación de los ciclos básicos que plantea que las asignaturas de ese ciclo tienen en el marco de la formación universitaria que pretende la unpa: "superar la dificultad de articulación entre el nivel medio y la universidad y la insuficiente definición vocacional de los ingresantes exige que esta última supere en la elaboración de sus planes y programas orientaciones intelectualistas y sobre especializadas";

Que atendiendo al fundamento de que las asignaturas introducción al conocimiento científico, taller de metodología de la investigación y ciencia, universidad y sociedad cumplen un rol introductorio a la universidad, base con la que ya cuentan los ingresantes que posean un título de nivel superior universitario o no universitario, el consejo superior dicta la resolución n° 045/95-cs-ufpa que establece dar por aprobado las citadas asignaturas a los alumnos de la universidad federal de la patagonia austral que, al momento de la solicitud de equivalencias cuenten con un título de nivel superior universitario o no universitario de tres (3) o mas años de duración, expedidos por establecimientos educacionales nacionales provinciales o privados oficialmente reconocidos;

Que por resolución n° 039/03-cs-unpa se modifican los alcances de la resolución n° 045/95, incluyendo la asignatura análisis y producción del discurso;

Que asimismo se incluye en los alcances de los citados instrumentos legales a los egresados que al momento de la solicitud de equivalencias cuenten con un título de la universidad federal de la patagonia austral o de la universidad nacional de la patagonia austral de al menos dos (2) años de duración;

Que en el seno de la comisión docencia, concursos y evaluación del consejo superior se analiza la posibilidad de modificación de la resolución n° 045/95-cs-ufpa y su modificatoria resolución n° 039/03-cs-unpa en lo concerniente a la duración mínima exigida para el título de nivel superior universitario o no universitario;

Que a esos efectos el despacho de comisión propone la modificación de la resolución n° 045/95-cs-ufpa y su modificatoria resolución n° 039/03-cs-unpa en lo concerniente a los títulos contemplados para efectuar excepciones sobre las materias institucionales estableciendo que se considerará tal situación a quienes posean título de grado o pregrado con reconocimiento oficial;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: DAR por aprobado las asignaturas Análisis y Producción del Discurso, Introducción al Conocimiento Científico, Taller de Metodología de la Investigación y Ciencia, Universidad y Sociedad a los alumnos que al momento de la solicitud de equivalencias cuenten con un título de nivel superior universitario o no universitario (de grado o pregrado) con reconocimiento oficial y validez nacional expedido por establecimientos educacionales nacionales, provinciales o privados oficialmente reconocidos.

ARTÍCULO 2°: DEROGAR la Resolución N° 045/95 -CS-UFPA y su modificatoria Resolución N° 039/03-CS-UNPA.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a las Secretarías Académicas la tramitación para la actualización de los registros informáticos, en consonancia con lo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora